



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Modifica Reglamento Ayudas Sociales.

ANTUCO, 27 AGO 2025

REGLAMENTO BASE DE AYUDAS SOCIALES 2025 0 0 0 0 2,

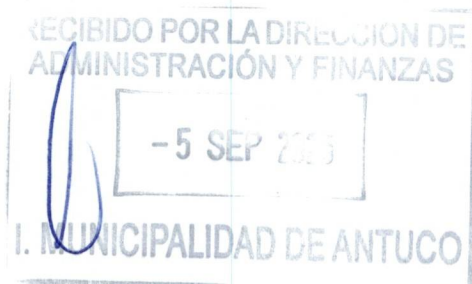
VISTOS:

- 1.-El Decreto Alcaldicio N° 9220, del 30.01.2024, que aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025.
- 2.- El decreto exento del presupuesto municipal N°001 del 02/01/2025 que desagrega la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad año 2025.
- 3.-El Reglamento de Ayudas Sociales N° 01 de Fecha 05 de agosto de 2024.
- 4.-El Certificado N° 198 de Secretaría Municipal que Acredita Acuerdo N° 155/25 del Concejo Municipal de Antuco, que, por unanimidad de sus integrantes, aprueba modificación del Reglamento de Ayudas Sociales año 2025. En uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12, 56 Inciso 1° y 63 letra i), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar y ampliar los beneficios y prestaciones sociales disponibles para la población más vulnerable de nuestra Comuna, con el fin de abordar de manera más efectiva sus necesidades específicas, garantizando que los beneficiarios sigan recibiendo ayudas sociales de manera justa y transparente. Que la actualización del reglamento permitirá optimizar los procesos administrativos, reduciendo posibles inconsistencias y asegurando que los fondos públicos sean utilizados de la manera más eficiente posible en beneficio de quienes más lo necesitan.

Por tales razones, oficialícese el presente reglamento de Ayudas Sociales 2025, según acuerdo de concejo N° 155 de fecha 20/08/2025 y déjese sin efecto cualquier reglamento anterior, quedando de la siguiente forma:





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

REGLAMENTO BASE DE AYUDAS SOCIALES 2025 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

ARTICULO PRIMERO: "Fundamentación"

La Municipalidad de Antuco, como entidad pública encargada de promover el bienestar social de sus habitantes, tiene la responsabilidad de atender las necesidades urgentes y prioritarias de la comunidad, especialmente de aquellas personas y/o familias en situación de vulnerabilidad social.

En este marco, la entrega de ayudas sociales se convierte en una herramienta clave para mitigar situaciones de riesgo, emergencia o exclusión social. Sin embargo, para garantizar un uso justo, transparente y eficiente de los recursos públicos, se hace necesario establecer criterios claros y procedimientos formales para su otorgamiento.

La creación de un Reglamento base de entrega de ayudas sociales municipales permite estandarizar la intervención social, establecer lineamientos técnicos y administrativos, y asegurar la equidad en el acceso a los beneficios, velando por el respeto a los principios de igualdad, justicia social, pertinencia y enfoque de derechos.

ARTICULO SEGUNDO: "Objetivos"

- **Regular la entrega de ayudas sociales:** Establecer normas y procedimientos que orienten el otorgamiento de beneficios sociales por parte de la Municipalidad, asegurando su correcta aplicación y evitando ilegalidad.
- **Transparentar la gestión de recursos públicos** Garantizar que la asignación de ayudas sociales se realice con criterios objetivos, priorizando a quienes presentan mayores niveles de vulnerabilidad social, urgencia social y necesidad manifiesta.
- **Promover la equidad e inclusión social:** Asegurar el acceso igualitario a beneficios sociales para todos los habitantes que lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos, sin discriminación de ningún tipo.
- **Establecer criterios técnicos de evaluación social:** Definir parámetros y procedimientos para la evaluación de cada caso, basada en un diagnóstico social realizado por las Profesionales Trabajadoras Sociales.
- **Mejorar la eficiencia institucional:** Optimizar la gestión y coordinación de ayudas sociales a través de un instrumento normativo que facilite la toma de decisiones, el seguimiento y el buen uso de los recursos.
- **Fomentar la corresponsabilidad:** Promover la participación activa de los beneficiarios en el proceso, estableciendo compromisos y deberes que favorezcan su autonomía y desarrollo personal o familiar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO TERCERO: "Definición de Conceptos"

ACCIÓN SOCIAL: Todo esfuerzo consciente, organizado y dirigido, individual o colectivo, que de modo expreso tiene por finalidad actuar sobre el medio social para mantener una situación, mejorarla o transformarla.

ANALISIS SOCIAL: Hace referencia al examen analítico de un determinado grupo, sector, comunidad o sociedad para establecer, sobre la base de una metodología previamente establecida, cual es la situación de los elementos esenciales de la problemática estudiada.

ANTECEDENTES DEL CASO: Expresión utilizada para designar la información recogida respecto de un individuo, familia, grupo, institución, organización o comunidad.

ASISTENCIA SOCIAL: Es el trabajo que pretende prestar apoyo, orientación y dirección a quien la necesite, para normalizar su situación social y humana, impulsando en un sentido ascendente los valores y posibilidades de las personas.

ACOMPAÑAMIENTO: Proceso de apoyo y seguimiento a personas para ayudarlos a superar desafíos.

ALLEGAMIENTO: Coexistencia, dentro de una misma vivienda, de hogares o núcleos familiares distintos del hogar y/o núcleo principal. El allegamiento constituye un indicador clave para estimar la demanda insatisfecha de vivienda.

AYUDA SOCIAL: Se refiere a la asistencia proporcionada por el Estado, organizaciones no gubernamentales y otras entidades a individuos y/o comunidades que enfrentan dificultades económicas, sociales, de salud u otras, con el fin de mejorar su calidad de vida y promover la igualdad de oportunidades.

AYUDA TECNICA: La ley N° 20.422 define en su artículo 6, letra b, las ayudas técnicas como "elementos y/o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de esta, recuperar su funcionalidad, a fin de mejorar su autonomía personal y desarrollar una vida independiente.

BECA: Ayuda económica procedente de fondos públicos o privados que se concede a una persona para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar unos estudios, desarrollar un proyecto de investigación o realizar una obra artística.

BENEFICIARIO: es un término utilizado para referirse a una persona o entidad que recibe algún tipo de beneficio, ganancia, ayuda, o derecho, generalmente como resultado de algún acuerdo, contrato, programa o situación particular.

BIENESTAR SOCIAL: Se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.

BUSQUEDA DE RECURSOS: Proceso de identificación y acceso a recursos y servicios que puedan ayudar a personas o grupos.

CANASTA FAMILIAR: Es el conjunto de productos alimenticios, que son seleccionados de acuerdo con las necesidades nutricionales básicas, y expresados en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio, que representa un mínimo alimentario a partir de un patrón de consumo de un grupo determinado. Su objetivo es contribuir a mejorar el estado nutricional de habitantes y/o residentes de escasos recursos de la comuna, proporcionando alimentos a aquellos cuyos ingresos no le permiten satisfacer sus necesidades básicas.

Este beneficio es otorgado a los habitantes y/o residentes de la Comuna, que en el momento de solicitar la Canasta Familiar se encuentren en una situación, por la cual sea justificable la entrega de dicha Ayuda, que debe ser evaluada a mediante un Informe Social.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CARTOLA HOGAR: Es el documento que certifica la información de la familia en el Registro Social de Hogares. Tiene como objetivo informar y transparentar a las personas y/o familias los datos del hogar que contiene dicho registro.

El R.S.H. contiene la siguiente información:

- Nombre y RUN de quién solicita la cartola.
- Número de folio del Registro Social de Hogares de su hogar.
- Fecha hasta la cual se consideró la información.
- Datos del domicilio.
- Lista de integrantes del hogar que están declarados.
- Tramo de calificación socioeconómica.
- Rango de ingresos del hogar.
- Fuente u origen de los datos.

CASO SOCIAL: Situación específica que requiere intervención y apoyo para resolver problemas o desafíos.

CICLO DE VIDA: Proceso de desarrollo y cambio que experimentan las personas a lo largo de su vida.

CUIDADOS ONCOLOGICOS: Conjunto de atenciones, intervenciones médicas, psicológicas y sociales dirigidas a personas diagnosticadas con cáncer, con el fin de mejorar su calidad de vida, controlar síntomas, reducir el impacto del tratamiento y brindar apoyo integral tanto al paciente como a su entorno familiar.

DECRETO ALCALDICIO: Acto administrativo dictado por el Alcalde en el cual se contiene una declaración de voluntad emitida en el ejercicio de una potestad pública. Produce efectos ya sea, la administración pública o a los particulares, ordenando, prohibiendo o permitiendo algo o bien creando, modificando o extinguiendo algo.

DEPENDENCIA SEVERA: Es una condición en la cual una persona pierde gran parte de su autonomía y se vuelve completamente dependiente de otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

DESARROLLO COMUNITARIO: Proceso de fortalecimiento y empoderamiento de las comunidades para mejorar su calidad de vida.

DIAGNOSTICO SOCIAL: Análisis de la situación social de una persona o comunidad para identificar necesidades y problemas

DIDECO: Dirección de Desarrollo Comunitario, está definida por Ley en la estructurada de las Municipalidades, su objetivo es propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población y especialmente de los sectores sociales más vulnerables. Se ocupa de promover y potenciar la participación de la comunidad organizada en las distintas esferas del desarrollo de la Comuna.

DESALOJO: Expulsión forzada de un ocupante de una vivienda, propiedad o terreno, generalmente por no cumplir con ciertas condiciones legales, como el no pago del arriendo, ocupación ilegal o uso indebido del bien.

DISCAPACIDAD: Condición que resulta de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras del entorno, limita o impide la plena participación de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

EVALUACIÓN TÉCNICA: Es un documento escrito que elabora un técnico o profesional del área de la construcción, con la finalidad de cuantificar los materiales necesarios que se requieren para poder reparar y/ reponer las superficies dañadas en una vivienda o área habitacional. También, da a conocer los peligros inminentes que se pueden presentar a futuro, en caso de no revertir los daños materiales detectados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

EMERGENCIA: Situación de peligro o desastre que requiere de una acción inmediata. Se está en una situación de emergencia cuando un suceso determinado inesperado, eventual y muy desagradable, altera la tranquilidad reinante en una comunidad pudiendo ocasionar no solamente importantísimos daños materiales y víctimas fatales, sino también afectar la estructura social y económica de la sociedad en cuestión, pero sin que esta situación exceda la capacidad de respuesta que pueda darle esa misma comunidad para paliar o minimizar sus efectos.

En el contexto del área Protección civil se puede definir Emergencia "como una situación de riesgo imprevista de carácter natural o antrópica, que pone en peligro la salud, la integridad física y psíquica de una o más personas en un lugar determinado, la que requiere de una intervención inmediata de equipos pertenecientes al sector público, privado o de carácter mixto, entrenados y equipados como respondedores de emergencias y riesgos".

ENTREVISTA: El Servicio Social, dispone de algunos instrumentos para realizar su trabajo, y en primer lugar está la entrevista, considerada un instrumento básico de trabajo.

La entrevista forma parte de la batería de técnicas de la investigación cualitativa, ésta, a su vez forma parte del método inductivo. No obstante, se ha insistido en que la entrevista por sus características se presenta de diferentes formas con la finalidad de situar la entrevista en profundidad de tipo cualitativo se incluyen a continuación la descripción de Grawitz, quien menciona que una tipología de la entrevista puede presentarse de acuerdo al "grado de libertad" y el "nivel de profundidad" que modifican su nivel de comunicación.

ENSERES: se refieren a los utensilios, herramientas o elementos que utilizamos en nuestro día a día para llevar a cabo diversas actividades, siendo indispensables en la vida de las personas.

EQUIDAD: Justicia natural que se caracteriza por la imparcialidad a la hora de reconocer el derecho de cada uno. La equidad se adapta a las necesidades particulares de cada persona con el fin de hacer lo más justo. Busca implementar justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, respetando las características particulares para darle a cada uno lo que le corresponde o merece.

FAMILIA: Unidad social compuesta por personas relacionadas por lazos de parentesco o afectivos.

FORTALECIMIENTO: Proceso de desarrollo y consolidación de habilidades y capacidades.

FOSA SEPTICA: Una fosa séptica es un sistema depurador para el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas. En ella se realiza la separación y transformación fisicoquímica de la contaminación contenida en esas aguas.

GESTION DE CASOS: Proceso de planificación, implementación y evaluación de la intervención en un caso social.

HACINAMIENTO: Aglomeración de personas en un espacio reducido o cuya superficie no es suficiente para albergar a todos los individuos de manera segura y confortable.

HABILIDADES SOCIALES: Capacidades y competencias necesarias para interactuar y comunicarse efectivamente con otros.

INFORME SOCIAL: "El Informe Social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo un trabajador social o asistente social."

En resumen, es un instrumento en el cual se da cuenta de una situación actual de una persona o un grupo familiar, ya sea para un diagnóstico, o realizar alguna solicitud. También, puede servir este informe como herramienta para analizar redes sociales del grupo familiar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Dentro de un Informe Social se debe considerar los siguientes pasos: identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes habitacionales, antecedentes económicos antecedentes de salud, situación actual y opinión o concepto profesional.

INDIGENCIA: Es el ingreso insuficiente para cubrir una canasta básica de alimentos, vestimenta, etc., para un individuo o un hogar.

A un individuo se le considera pobre si su nivel de ingreso se sitúa por debajo de un nivel mínimo que le permita satisfacer sus necesidades básicas; e indigente, si éste no le permite satisfacer sus necesidades alimentarias. Estos mínimos se denominan línea de pobreza y línea de indigencia respectivamente. Así, estas líneas constituyen el límite entre quiénes son pobres y quiénes no lo son y entre quiénes son indigentes y quiénes no lo son.

La línea de pobreza representa el ingreso mínimo necesario por persona para cubrir el costo de una canasta mínima individual para la satisfacción de las necesidades básicas, alimentarias y no alimentarias.

Se considera en situación de pobreza a aquellos hogares cuyos ingresos son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas, alimentarias y no alimentarias, de sus miembros.

La línea de indigencia representa el ingreso mínimo necesario por persona para cubrir el costo de una canasta alimentaria. Se considera en situación de indigencia a aquellos hogares que, aun cuando destinaran todos sus ingresos a la satisfacción de las necesidades alimentarias de sus integrantes, no lograrían satisfacerlas adecuadamente.

INCLUSIÓN SOCIAL: Proceso de integración de personas o grupos marginados o excluidos en la sociedad.

INTERVENCIÓN SOCIAL: Acción o conjunto de acciones destinadas a resolver problemas o desafíos en un caso social.

JUSTICIA SOCIAL: Principio que busca promover la igualdad y la justicia en la sociedad.

MARGINACIÓN: Proceso de exclusión de personas o grupos de la sociedad.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Los materiales de construcción son componentes fundamentales en la edificación de estructuras y en el diseño de espacios habitacionales, comerciales e industriales. Su elección depende de múltiples factores, como la durabilidad, el costo, la funcionalidad, la estética y la sostenibilidad. Estos materiales deben cumplir con estándares de calidad que aseguren la seguridad y estabilidad de las construcciones.

MODELO DE INTERVENCIÓN: Enfoque o estrategia utilizada para abordar un caso social.

MOBILIARIO: Conjunto de muebles; son objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en casas, oficinas y otro tipo de locales. Normalmente el término alude a los objetos que facilitan las actividades humanas comunes, tales como dormir, comer, cocinar, descansar, etc., mediante mesas, sillas, camas, estanterías, muebles de cocina, etc.

NECESIDAD MANIFIESTA: Carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

POBREZA: La pobreza es la situación o condición socioeconómica de la población que no puede acceder o carece de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable.

También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos. También puede ser el resultado de procesos de exclusión social, segregación social o marginación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

El enfoque más moderno sobre la pobreza lleva el sello del premio nobel Amartya Sen, y se inspira en la acepción primigenia de pobreza como falta de capacidad de producir o de realizar su potencial productivo. En este enfoque el énfasis está puesto no tanto en el resultado (ser pobre en el sentido de no disponer de ingresos o bienes suficientes) sino en el ser pobre como imposibilidad de alcanzar un mínimo de realización vital por verse privado de las capacidades, posibilidades, y derechos básicos para hacerlo.

PRESUPUESTO MUNICIPAL: Es un instrumento de gestión con que cuentan las municipalidades, en el cual se reflejan los posibles ingresos y gastos para un determinado período de un año calendario, en el que se expresan monetariamente los programas y actividades que se realizarán en dicho período.

PLANIFICACIÓN: Proceso de establecimiento de objetivos y estrategias para abordar un caso social.

RECIBO DE ENTREGA: Mecanismo de control de entrega de beneficios a través de un recibo en triplicado, que contiene Número de Folio y Número de Informe Social, además identifica el nombre del beneficiario solicitante, las especies recibidas, debidamente firmados por ambas partes (Por la Profesional que entrega y por el beneficiario), quedando una copia en el Informe social archivado en el Departamento Social, otro se irá a Dirección del Administración y Finanzas para el correspondiente pago y una tercera copia en manos del beneficiario.-

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH): El Registro Social de Hogares es un instrumento que contiene una base de datos que registra información de las personas y los hogares, y está compuesto por antecedentes aportados tanto por las familias como por distintas instituciones del Estado, permitiendo entregar a la ciudadanía un instrumento transparente y sencillo, que refleja la realidad socioeconómica de los hogares en Chile.

RED DE APOYO: Conjunto de personas y organizaciones que brindan apoyo y asistencia a individuos o grupos.

SERVICIO FUNERARIO: Es el conjunto de prestaciones que proporcionan las empresas funerarias, a los familiares de un difunto y que dicen relación con adquisición de ataúd, instalación de capilla ardiente y servicio de carroza para traslado de difunto y familiares al cementerio.

Cuando las familias de escasos recursos no pueden costear este servicio acuden al Municipio a solicitar esta ayuda social.

TRABAJO SOCIAL: El Servicio Social o el Trabajo Social es una profesión que se enfoca en la asistencia y apoyo a personas y comunidades para mejorar su calidad de vida, que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas.

Entre sus funciones se destacan:

- Ayudar a las personas a desarrollar las capacidades que les permitan resolver problemas sociales individuales y colectivos.
- Promover la facultad de adaptación y desarrollo individual de las personas.
- Promover y actuar para el establecimiento de servicios y políticas sociales adecuadas o de alternativas para los recursos socioeconómicos existentes.
- Facilitar información y conexiones sociales con los organismos de recursos socioeconómicos.

VISITA DOMICILIARIA: La visita domiciliaria es la técnica privativa del Servicio Social que se materializa en el domicilio del usuario, mediante entrevista y observación del entorno que rodea al usuario, con fines de diagnóstico e intervención, con el propósito de vincular el problema del usuario al sistema sociofamiliar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

VULNERABILIDAD SOCIAL: La vulnerabilidad es un indicador que mide cuánto afecta al bienestar de los individuos la presencia de riesgo y la variabilidad en el ingreso.

Una familia pobre tiende a mostrar menores niveles de educación, el jefe de hogar tiende a estar en un trabajo poco calificado y a estar más expuesto cuando ocurren las crisis económicas. Vulnerabilidad refiere a aquella diversidad de "situaciones intermedias" y al proceso por el cual se está en riesgo de engrosar el espacio de exclusión. Vulnerabilidad no es exactamente lo mismo que pobreza si bien la incluye. Esta última hace referencia a una situación de carencia efectiva y actual, mientras que la vulnerabilidad trasciende esta condición proyectando a futuro la posibilidad de padecerla a partir de ciertas debilidades que se constatan en el presente.

PRESUPUESTO MUNICIPAL: Es un instrumento de gestión con que cuentan las municipalidades, en el cual se reflejan los posibles ingresos y gastos para un determinado período de un año calendario, en el que se expresan monetariamente los programas y actividades que se realizarán en dicho período.

FICHA BÁSICA DE EMERGENCIA: La Ficha Básica de Emergencia (FIBE), tiene por objetivo levantar información más detallada de los grupos familiares, para dar apoyo en la respuesta de la emergencia. Este instrumento es parte del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades reconocidos por el Estado de Chile para situaciones de emergencia, desastres y catástrofes (D.S.156 del 202 y D.S. 697 del 2015) y reemplaza la anterior Encuesta Familiar Única (EFU). La FIBE respalda los informes Alfa y Delta del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades. Se utiliza siempre cuando hay pérdida de vivienda y ante la existencia de albergue.

Este cuestionario debe de aplicarse a partir de las primeras horas de ocurrida la emergencia, una vez que hayan operado los procedimientos de resguardo vital de la comunidad. La FIBE, no sólo se aplica en situaciones que generen damnificación, sino que, también en emergencia de manifestación lenta como el Déficit Hídrico.

INFORME ALFA: El Informe ALFA, permite registrar la información de todo evento destructivo - emergencia o desastre - en el ámbito comunal, se canaliza por la red de gobierno interior, permitiendo a las autoridades tomar decisiones, como también, con el adecuado soporte técnico, informar objetivamente a la población.

USUARIO: Es quien usa ordinariamente algo, hace mención a la persona que utiliza algún tipo de objeto o que es destinataria de un servicio, ya sea privado o público.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Acción u omisión que implique maltrato físico, psicológico, sexual o económico, ejercido por uno de los integrantes del grupo familiar en contra de otro, y que afecta su integridad física o psíquica, su dignidad o su libertad.

ARTICULO CUARTO: "Estructura interna"

El procedimiento interno se basará en la siguiente estructura general:

- a. El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.
- b. Los recursos requeridos para el cumplimiento del Reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente del Presupuesto Anual Municipal.
- c. El Presupuesto Municipal incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Ilustre Municipalidad de Antuco, llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social o ayuda social, codificación contable correspondiente a la cuenta 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- d. El Alcalde(sa) será administrador de los recursos destinados a la asistencia social, los que se generan por Decreto Alcaldicio a propuesta de las profesionales designadas para la evaluación social.
- e. Las ayudas sociales serán adquiridas mediante procesos de compras establecidos en la Ley de Compras Públicas.
- f. El Reglamento de procedimientos para entrega de ayudas sociales, podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a las necesidades sentidas por las personas, familias, grupos y comunidad, pudiendo ser integradas en el presente Reglamento. Previa discusión y evaluación del equipo de Profesionales y del Alcalde (sa) y el Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- g. La "Ayuda Social" consiste en la asistencia directa, específica y oportuna dirigida a personas o grupos familiares que presenten carencia, problemas o urgencia social específica, cuya finalidad es asegurarles los medios indispensables para la solución a su problemática, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios, siempre y cuando la demanda sea atingente y se ajuste a la disponibilidad presupuestaria del área social.
- h. Dentro de la oferta de ayudas sociales municipales se pueden mencionar: canastas de alimentos, alimentos complementarios, vales recarga de gas 15 kg, materiales de construcción, viviendas de emergencia, materiales de acceso rápido, mobiliario y enseres, limpieza de fosas, reembolsos médicos, pago u aporte de gastos fúnebres, aporte a personas en situación de dependencia severa, adquisición de ayudas técnicas, aporte monetario para personas con diagnóstico de cáncer o enfermedades catastróficas en tratamiento, ayuda al desarrollo deportivo y cultural, y otras ayudas que pudieran considerarse y no estén mencionadas en el presente Reglamento pero que se ajusten a normativa.
- i. Cada ayuda social entregada será justificada por un Informe Social emitido por una profesional Trabajadora Social y debidamente respaldado con documentación exigida a cada beneficiario al momento de otorgar el beneficio. Este Informe Social, será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.
- j. Las Trabajadoras Sociales, tendrán para los efectos de este reglamento, la función de determinar los beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4 y Artículo 22 de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: "Procedimientos"

De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera, existirán dos tipos de tratamiento:

- a. **Casos ordinarios:** Son aquellas situaciones que pueden ser atendidas dentro de un plazo de 15 días, solucionadas dentro de los plazos que los procesos administrativos, legales y presupuestarios lo permitan (cuando sea necesario licitación pública, o cuando los pagos dependan de la Dirección de Administración y Finanzas).
- b. **Casos de urgencia:** Serán consideradas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial, y permita una solución rápida y oportuna, que no exceda los 7 días hábiles.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- c. La persona o grupo familiar concurre, por iniciativa propia, a la Dirección Desarrollo Comunitario, donde es entrevistada por una Profesional Trabajadora Social, perteneciente a la DIDECO, quien toma nota de la situación planteada, para determinar si la petición corresponde al ámbito Municipal.
- d. Si la petición formulada por el usuario o grupo familiar, es pertinente, se verifica la existencia de Registro Social de Hogares, para determinar si los requirentes tienen domicilio en la Comuna y se verifica Tramo de Vulnerabilidad Social. Si el grupo familiar no contará con RSH en Antuco, otra forma de acreditar domicilio, será contar con registro en la Dirección de Salud Municipal con una antigüedad de al menos 12 meses, en este caso, la vulnerabilidad social la evaluará la trabajadora social.
- e. Se acuerda con el usuario una fecha tentativa, para efectuar la visita domiciliaria, si es que el caso lo amerita.
- f. Una vez realizada la evaluación social, que comprende visita domiciliaria más verificación de vulnerabilidad mediante el Registro Social de Hogares, se procede a elaborar el Informe Social y su respectivo Decreto Alcaldicio.
- g. El Director (a) de la DIDECO, revisa el Decreto Alcaldicio y da visto bueno, en iniciales de responsabilidad.
- h. El Decreto Alcaldicio se envía desde DIDECO a la Oficina de Partes, para que ésta le otorgue numeración y fecha y sean firmados por Alcalde (sa) y Secretario Municipal.
- i. Secretaria DIDECO retira todos los ejemplares para ingresarlos a la DIDECO.
- j. Trabajadora Social, tienen la misión de notificar a los usuarios respecto de la gestión administrativa de la ayuda solicitada, se les entrega un Recibo de Ayuda con el cual pueden retirar la ayuda en la bodega Municipal, esto en la eventualidad que la ayuda existe en stock en bodega.
- k. Si la ayuda social, no está disponible en bodega, se debe esperar que el Departamento de Adquisiciones proceda a la compra del artículo o servicio, por lo tanto, el aviso de retiro de la ayuda dependerá del tiempo que demore este proceso y una vez adquirido e ingresado a bodega, se le avisa al usuario para su retiro.
- l. El retiro de la ayuda en Bodega Municipal, siempre se hace presencial portando la respectiva cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: "Evaluación Profesional"

Ante las solicitudes planteadas, las Profesionales Trabajadoras Sociales, llevarán a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico destinado a determinar la pertinencia del beneficio, mediante entrevista personal, visitas domiciliarias cuando corresponda, solicitud de documentación de respaldo, referencias y/o derivaciones de otros profesionales que incorporen la mesa intersectorial Comunal, insumos necesarios para la confección de Informe Social que sustente la situación socioeconómica del requirente y/o grupo familiar y que lo hacen susceptible de ayuda social.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

La evaluación profesional socioeconómica considerará lo siguiente:

- a. Consulta del registro histórico de ayudas sociales otorgadas por la municipalidad, recibidas por el beneficiario y/o su núcleo familiar.
- b. Reporte de otras Instituciones y/o Programas respecto a los beneficios percibidos anteriormente por el beneficiario y/o su núcleo familiar.

ARTICULO SEPTIMO: "Periodicidad de los requerimientos y" según los siguientes criterios:

- La entrega de las ayudas sociales que a continuación se detallan, tendrá un monto máximo de 80 UTM por caso social o núcleo familiar, de acuerdo al Registro Social de Hogares; la que se entregará en parcialidades o una vez al año dependiendo de la gravedad de las situaciones presentadas, con respaldo técnico y evaluación social correspondiente. Se podrá extender la ayuda social si continúa el estado de necesidad manifiesta y/o indigencia. Se podrá otorgar recursos adicionales al establecido solo en casos excepcionales o de alta complejidad, en donde exista un riesgo inminente del bienestar de la persona o grupo familiar.

ARTICULO OCTAVO: "Registros de Entrega"

Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega se materializará en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple), ocasión en que se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario. En caso de no existir un representante, una Trabajadora Social podrá hacer entrega directa en el domicilio.
- b) Se llevará a cabo un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de un recibo en triplicado, que contiene Número de Folio y Número de Informe Social, además identifica el nombre del beneficiario solicitante, las especies recibidas, debidamente firmados por ambas partes (Por la Profesional que entrega y por el beneficiario), quedando una copia en el Informe social archivado en el Departamento Social, otro se irá a Dirección del Administración y Finanzas para el correspondiente pago y una tercera copia en manos del beneficiario.-

ARTICULO NOVENO: "Seguimiento y Control".

Las Profesionales Trabajadoras Sociales, evaluadoras de cada caso social deberán llevar un sistema de registro común donde consten los antecedentes de cada beneficiario y la totalidad de ayudas sociales percibidas actualizadas a la fecha, los que serán consultados ante cualquier requerimiento nuevo.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, realizará supervisiones ocasionales, así como cuando existan denuncias o sospecha de mal utilización de las ayudas sociales, esta fiscalización podrá ser realizada por las Profesionales Trabajadoras Sociales, el Director (a) de la DIDECO o quien designe este último.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO DECIMO: "Causales de Rechazo"

No se otorgará ayudas sociales en los siguientes casos:

Falta de Cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Ausencia de situación de vulnerabilidad social debidamente acreditada, mediante información reportada por Registro Social de Hogares e Informe Social por la Profesional competente.

Presentación incompleta o fuera de plazo de la documentación requerida para la evaluación social.

Negativa injustificada del o la solicitante a participar de la evaluación social, visitas domiciliarias o entrevistas requeridas por las Profesionales del área social.

Entrega de antecedentes falsos, adulterados o con información intencionalmente errónea, lo que será causal de rechazo inmediato y, eventualmente de inhabilitación temporal para acceder a futuros beneficios

Por tener domicilio en otra Comuna, verificado por el instrumento de caracterización y vulnerabilidad social de la Comuna (Registro Social de Hogares).

Por vender, regalar o no utilizar los bienes materiales o pecuniarios entregados por el municipio.

Existencia de otras ayudas sociales vigentes otorgadas por la Municipalidad u otra entidad pública, que cubran la misma necesidad solicitada, salvo casos excepcionales evaluados por el área social.

Falta de disponibilidad presupuestaria, situación que será informada formalmente al solicitante y que no impide volver a solicitarla en un nuevo periodo.

Existencia de antecedentes policiales o judiciales que impliquen riesgo para terceros o incompatibilidad con los fines de la ayuda solicitada, debidamente evaluado por el área social en conjunto con asesoría jurídica municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: "Beneficiarios"

Se entenderá por beneficiarios y potenciales beneficiarios de las ayudas sociales municipales a aquellas personas, familias o grupos que cumplan con los siguientes criterios, y cuya situación requiera la intervención del Municipio para mitigar o superar condiciones de vulnerabilidad social, urgencia y necesidad manifiesta.

- Todos los habitantes de la Comuna de Antuco, que tengan residencia permanente en esta, a lo menos de un año acreditada en historial de Solicitudes del Registro Social de Hogares. Si el grupo familiar no contará con RSH en Antuco, otra forma de acreditar domicilio, será contar con registro en la Dirección de Salud Municipal con una antigüedad de al menos 12 meses, en este caso, la vulnerabilidad social será evaluada por la trabajadora social a cargo del caso.

- Personas y familias en situación de vulnerabilidad social, según evaluación social y Registro Social de Hogares.

- Personas en situación de discapacidad o dependencia, parcial o total, que enfrenten barreras económicas para cubrir necesidades básicas o específicas.

- Adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, abandono o exclusión social.

- Personas con enfermedades crónicas, oncológicas o condiciones de salud catastróficas, que enfrenten dificultades para costear tratamientos, traslados u otros gastos relacionados.

- Jefas y Jefes de Hogar desempleados(as) o con ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas del grupo familiar.

- Víctimas de emergencias sociales o desastres naturales, tales como incendios, inundaciones, desalojos, violencia intrafamiliar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- Estudiantes de Enseñanza Básica, Media o Superior, o que realicen actividades culturales, que representen a la Comuna y requieran apoyo económico para continuar su formación o participación en competencias u otras actividades relevantes, debidamente acreditadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: "Documentación Exigida"

- Cédula de Identidad vigente del Solicitante y de los integrantes del grupo familiar (cuando corresponda).
- Cartola de Registro Social de Hogares actualizada, que permita verificar residencia, la composición familiar y su porcentaje de vulnerabilidad social.
- Documentos que acrediten ingresos de cada uno de los miembros del grupo Familiar: (Liquidaciones de sueldo, Comprobante de Liquidación de Pago Pensiones de Vejez y/o invalidez, Pensiones de Alimento, Subsidio Único Familiar, Bonos de Protección, Subsidios de Discapacidad Mental, etc. o cartola de movimientos del Banco que indiquen transferencias de ingresos por los beneficios mencionados anteriormente).
- En caso de Cesantía (acreditar con Finiquito de Trabajo y/o Carta de Despido).
- Documentos que acrediten los gastos familiares: (Boleta de Suministro Eléctrico, Boleta de Suministro de Agua Potable cuando corresponda, Boleta de Servicio Telefonía e Internet Móvil, Boleta de Servicio Cable Satelital, Boleta de Compras Supermercado, comprobantes de transferencias por Pensión de Alimentos, y cualquier otro documento que a criterio de la Profesional que realizará la evaluación social sea pertinente solicitar).
- En caso de presentar diagnósticos médicos: Certificados y/o Informes Médicos que acrediten enfermedades crónicas, terminales e invalidantes de los miembros del Grupo Familiar.
- Otros, que la profesional que atienda el caso considere necesarios para acreditar y argumentar de mejor manera la solicitud de la ayuda.

ARTICULO DECIMO TERCERO: "De las Ayudas Sociales"

Las ayudas sociales se agruparán en las siguientes categorías y serán evaluadas por núcleo familiar de acuerdo en lo indicado en el Registro Social de Hogares; con la evaluación social y el respaldo profesional correspondiente:

ALIMENTOS

Consistente en una caja básica de alimentos de un valor máximo de 1 UTM, con un tope de 4 cajas en el periodo de un año, previa evaluación de una trabajadora social. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá extender su beneficio solo en casos en los que se mantenga el estado de necesidad manifiesta y/o indigencia, con la correspondiente evaluación social. Se podrán hacer excepciones en los siguientes casos: enfermedad catastrófica, fallecimiento de algún integrante o situación de desgracia o infortunio.

El contenido de la caja de alimentos contempla principalmente alimentos básicos no perecibles. Esta ayuda se entrega mediante la realización de un convenio de suministro firmado de manera anual.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ALIMENTOS COMPLEMENTARIOS

Consistente en la entrega de alimentos fortificados con micronutrientes, que permitan mantener y mejorar el estado nutricional del solicitante como Ensure, Glucerna, Similac, Nan, S26, entre otros. Solo se entregará el beneficio si presenta receta médica que indique el consumo de este alimento, producto de alguna necesidad especial de alimentación.

Esta ayuda se podrá otorgar mensualmente y tendrá un monto máximo de 1 UTM.

VALE RECARGA DE GAS

Consistente en la entrega de un Vale de recarga de gas de 15 kg., de la empresa que se adjudique la licitación pública, en sucursales locales de expendio de dicho servicio por un valor máximo de 0.5 UTM. Esta ayuda tendrá un tope de 4 entregas en el periodo de un año, previa evaluación social, pudiendo extenderse en caso de vulnerabilidad o necesidad manifiesta evaluada por una trabajadora social municipal.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Ayuda consistente en entregar material necesario para reparar o mejorar una vivienda precaria o en situación de riesgo vital para sus habitantes, también para ampliación en caso de detectar hacinamiento o allegamiento.

Se considera además la entrega de materiales de construcción en caso de que una vivienda haya sido destruida, total o parcialmente, producto de un incendio o por acción de la naturaleza y que la espera prolongada pudiera poner en riesgo de cualquier forma la seguridad de los miembros de la familia en cuestión, por un monto máximo de 80 UTM. Dicha ayuda se otorgará principalmente para efectuar reparaciones menores, tales como: techumbre, piso, muros, revestimientos (interior y exterior).

No se entregará ayuda para mejorar espacios no habitacionales como bodegas, leñeras, techos de garajes, quinchos o similares.

Se entregará mediante la realización de un convenio de suministros firmado de manera anual.

En caso específico de los materiales de construcción las visitas Sociales se harán en un plazo de 15 a 20 días por la Profesional Trabajadora Social, que por su parte llevará a cabo la evaluación Social correspondiente y por otro lado un Profesional del área de la construcción calificado realizará la cubicación de los materiales requeridos. Estos tendrán un plazo aproximado de dos meses como máximo para ser entregados, dependiendo de la disponibilidad de stock y los tiempos estipulados en la Licitación Pública para que el proveedor adjudicado realice la entrega.

Para solicitud de materiales de construcción, se requerirá: Título de Dominio Vigente o Escritura a nombre del Solicitante o Avalúo Fiscal emitido por el SII o Derecho Real de uso cuando corresponda, además de Permiso de Edificación y Recepción Definitiva por parte de la Dom.

En caso de catástrofes naturales o emergencias ocasionadas por incendios, lluvias, viento puelche, etc. Se evaluarán los casos de manera excepcional y con la debida urgencia que amerita.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

MATERIALES DE FERRETERIA DE ACCESO RÁPIDO

Ayuda consistente en la entrega de material para reparar o mejorar una vivienda precaria o en situación de riesgo vital para sus habitantes, la cual sea necesaria realizar de manera urgente.

Se consideran dentro de estos materiales: cemento, zinc, aislante, clavos, tornillos, pvc, arena, gravilla, ventanas, entre otros. La adquisición de éstos será por un monto máximo de 2 UTM.

VIVIENDAS DE EMERGENCIA

Ayuda consistente en una casa prefabricada, por un monto máximo de 80 UTM. Dicha ayuda debe ser entregada exclusivamente con fines habitacionales por única vez a aquel propietario de inmueble, cuya vivienda haya resultado destruida producto de un incendio, inundación, terremoto, hacinamiento, desalojo u otro hecho grave de origen natural o fortuito que implique una emergencia.

Cabe señalar que, en todos estos casos se deberá adjuntar autorización del propietario del terreno en que se emplazará la mediagua. Además, en el caso de desalojo judicial se adjuntará orden judicial y/o debidamente calificadas por profesionales Trabajadores Sociales, conforme a las normas del presente reglamento.

LIMPIEZA DE FOSAS

Ayuda Social consistente en la cobertura de un 100% en el pago del servicio de limpieza de fosas para aquellas familias que su tramo de vulnerabilidad social, según Registro Social de Hogares, no exceda al 70% y que presenten condiciones críticas en la mantención de sus fosas, además de riesgo de contaminación medioambientales en sectores urbanos y rurales de la Comuna, que no cuenten con sistema de alcantarillado.

La capacidad máxima de retiro de residuos será de 1.000 lts. por núcleo familiar.

La solicitud del beneficio se canalizará a través de las Juntas de Vecinos de cada Sector, y serán la entidad responsable de reclutar a los potenciales beneficiarios que califiquen para esta ayuda social, haciendo llegar el listado oficial a la Trabajadora Social a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien tomará conocimiento, evaluará y gestionará el proceso.

Se beneficiará sólo a un integrante por Hogar, tramitándose una solicitud por vivienda.

Se otorgará el beneficio dos veces al año como máximo, siempre y cuando la situación sanitaria lo amerite.

El servicio de limpieza no considera la extracción de residuos que benefician a organizaciones comunitarias, sociales y/o deportivas.

REEMBOLSOS DE GASTOS MÉDICOS

Corresponde a la ayuda económica, en modalidad de reembolso de gastos, consistente en un aporte, según evaluación socioeconómica al beneficiario, para solventar la adquisición de medicamentos por un monto máximo de 2 UTM, y pago de exámenes médicos y/o consultas con especialistas médicos por un monto máximo de 5 UTM, cuyas prestaciones no se encuentran cubiertas por el Centro de Salud Familiar de nuestra Comuna o que el acceso a estas ayudas en dicho establecimiento sea en un tiempo mayor a la necesidad del usuario, o que la espera signifique un riesgo o afecte de cualquier medida el estado actual de salud del usuario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Lo anterior debe ser debidamente respaldado con Certificado médico que acredite diagnóstico de salud, orden medica de examen y/o receta médica en original, acompañado de boletas en original debidamente firmadas por el o la solicitante.

AYUDAS TÉCNICAS

Consistente en un aporte para la adquisición de productos de apoyo, como sillas de ruedas manuales o eléctricas, bastones, muletas, andadores, prótesis, órtesis, audífonos, lupas, lentes especiales, barras de apoyo para el baño, elevadores de inodoro, colchón antiescaras, catre clínico, entre otros.

Lo anterior comprobable con indicación médica, y enfocado en usuarios que no puedan acceder de manera oportuna a estas prestaciones a través de SENADIS o Servicio de Salud, cuyo monto no podrá exceder de las 25 UTM.

PAÑALES PARA ADULTOS

Consistente en la compra de pañales desechables para personas en situación de dependencia severa, discapacidad, postración y enfermedades crónicas o terminales, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene, bienestar y calidad de vida y reduciendo la carga económica de las familias cuidadoras, otorgando apoyo material para aliviar los costos asociados a los cuidados de largo plazo.

Dirigido a personas residentes en la comuna de Antuco que cumplan con los siguientes criterios:

- Adultos mayores postrados o en situación de dependencia severa, según evaluación médica.
- Personas con discapacidad y/o movilidad reducida, con Credencial de Discapacidad vigente emitida por el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Pacientes con enfermedades crónicas o terminales, que requieran el uso permanente de pañales según indicación médica.
- Adultos en situación de vulnerabilidad socioeconómica que presenten condiciones médicas que justifiquen la entrega de este insumo.

Monto Máximo 1/2 UTM Mensual por familia.

CUIDADOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Corresponde a una ayuda económica otorgada a la persona que presenta deterioro físico y/o psíquico, como consecuencia de su edad avanzada, enfermedad o accidente y que producto de esta condición haya perdido su autonomía, encontrándose en situación de dependencia severa, demandando cuidado permanente de un tercero y apoyo constante en actividades diarias como alimentación, ingesta de medicamentos, higiene, entre otros. Se deberá contar con un certificado de dependencia severa emitido por el CESFAM de Antuco.

Esta ayuda social será de 2 UTM mensuales, la que podrá ser transferida a una cuenta bancaria del beneficiario o un apoderado si es que el primero no contará con una.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

MOBILIARIO Y ENSERES

Consiste en la entrega de bienes materiales básicos para el hogar, en el contexto de apoyo a familias afectadas por emergencias (como incendios, inundaciones, o desalojos), o situación de extrema necesidad, según evaluación social.

Se considerarán muebles esenciales para el funcionamiento básico del Hogar como: Camas, colchones, mesas y sillas, roperos, etc. Se considerarán artículos domésticos de uso diario necesarios para la vida cotidiana como: ropa de cama, artículos de cocina, cocina a gas o eléctrica, estufa o calefactor, artículos de higiene básica, entre otros.

Monto Máximo de la ayuda es 10 UTM.

GASTOS FUNEBRES

Corresponde a un aporte parcial o total para gastos fúnebres, cuya finalidad es apoyar a las familias que no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir los costos de un servicio funerario para un familiar fallecido y que no tenga derecho a cuota mortuoria por IPS o AFP.

Contempla adquisición de ataúd, traslado, velatorio y no puede exceder a 10 UTM.

Este apoyo aplica solo y exclusivamente con la funeraria con la cual el Municipio mantiene un Contrato de Suministro activo y no es aplicable con otras empresas a libre elección de los usuarios requirentes.

Como requisitos generales para evaluación social se solicitará residencia permanente del fallecido en la Comuna comprobable con Registro Social de Hogares, Certificado de Defunción emitido por Registro Civil y factura original del servicio funerario a nombre del solicitante.

CUIDADOS ONCOLÓGICOS Y DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

El Municipio podrá otorgar un aporte económico excepcional a personas diagnosticadas con cáncer o una enfermedad catastrófica, residentes en la Comuna, que requieran trasladarse fuera de esta para acceder a tratamientos especializados como quimioterapia, radioterapia u otros procedimientos médicos relacionados directamente con su enfermedad.

Esta ayuda tiene como objetivo contribuir a cubrir los gastos derivados de tratamientos médicos, tales como: traslados interurbanos, alojamiento y alimentación durante el periodo de tratamiento, copagos médicos no cubiertos por el sistema público o previsional de salud y otros gastos asociados al tratamiento médico.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y permanente en la Comuna por un periodo mínimo de un año.
- Acreditar Situación de Vulnerabilidad Social, evaluada mediante el instrumento de calificación socioeconómica vigente RSH o informe, social en caso que no tenga RSH.
- Presentar diagnóstico médico emitido por un profesional competente, que indique el tipo de cáncer o enfermedad catastrófica, además de la necesidad y extensión del tratamiento indicado.

Esta ayuda podrá ser otorgada de forma única o en cuotas mensuales, dependiendo de la duración y periodicidad del tratamiento y se extenderá hasta 3 meses terminado el tratamiento. Se hará un seguimiento trimestral de cada caso.

El monto de aporte será de 5 UTM mensuales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

AYUDA AL DESARROLLO DEPORTIVO Y CULTURAL

Es una ayuda económica semestral destinada a personas que representen oficialmente a la Comuna en competencias deportivas o culturales, que obtengan logros destacados a nivel provincial, regional o nacional, como una forma de aportar a solventar los costos asociados al entrenamiento y competencia.

El objetivo de esta ayuda es apoyar al desarrollo y continuidad de la trayectoria deportiva o cultural de personas que presenten dificultades económicas para continuar la práctica de su disciplina, que se hayan destacado y que contribuyen al prestigio y visibilidad de la Comuna en competencias externas.

Para acceder a esta ayuda, la persona interesada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y permanente en la Comuna por un periodo mínimo de un año.
- Haber representado oficialmente a la Comuna en competencias deportivas o culturales, ya sea individual o como parte de un grupo.
- Acreditar la obtención de un logro relevante (1°, 2° o 3° lugar).
- Presentar certificado o constancia oficial emitida por la organización de la competencia, asociación, federación, institución educativa o entidad convocante.
- Presentar plan de actividades, cronograma de competencias y/o calendario de eventos oficiales.
- Acreditar necesidad económica para continuar con su disciplina a través del informe social.

Monto máximo 5 UTM.

OTRAS AYUDAS

En casos debidamente fundados, el Municipio podrá otorgar ayudas sociales que no se encuentren expresamente estipuladas en el presente Reglamento, cuando las condiciones particulares del solicitante así lo ameriten.

Estas ayudas tendrán un carácter excepcional y deberán estar respaldadas por una evaluación social realizada por un profesional del área, en la que se evidencie una situación de vulnerabilidad social o necesidad manifiesta que justifique la intervención.

El otorgamiento de estas ayudas estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y deberán ser autorizadas mediante resolución fundada, asegurando criterio de equidad social.

ARTICULO DECIMO CUARTO: "Control Presupuestario"

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Administración y Finanzas mantener actualizada la disponibilidad presupuestaria para Asistencia Social a Personas Naturales, debiendo cualquiera de estas informar al Alcalde el porcentaje de gastos y las solicitudes de modificación presupuestaria si así fuese necesario, lo que se deberá realizar en tanto se detecte déficit presupuestario en los correspondientes análisis trimestrales.

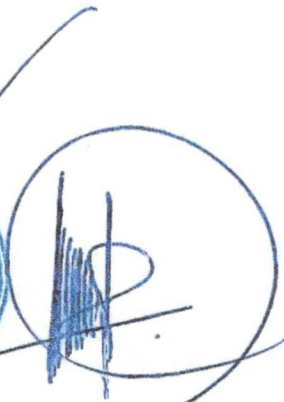


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO DECIMO QUINTO: "Actualización"

El presente reglamento deberá ser revisado periódicamente, actualizándolo en conformidad a las necesidades comunales, tras acuerdo del Concejo Municipal, además de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, y las leyes que se promulguen sobre esta materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

 SBC/RTM/LFV/DMT/dmt.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- DAF
- DIDECO
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: Acredita Acuerdo N° 155 del Concejo Municipal Antuco, periodo 2024-2028.

CERTIFICADO N° 198 / 2025

CLAUDIO PANES GARRIDO, Secretaria Municipal y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

1.- SESIÓN	: Ordinaria N° 27
FECHA	: 20.08.2025.
CIUDAD	: Antuco.
LUGAR	: Sala de sesiones del Concejo Municipal.

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 155 /25.- El Concejo Municipal de la comuna de Antuco aprueba, de forma unánime y tras la exposición del Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la Actualización del "Reglamento Municipal sobre Ayudas Sociales".
Previamente, la Comisión de Concejales de Desarrollo Comunitario realizó dos reuniones de trabajo para su análisis, antes de ser presentado al Concejo para su aprobación.

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 6 Concejales y la Alcaldesa.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Sra. Presidenta.
- 4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutive del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, agosto 21 de 2025.



25 AGO 2025



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL

CPG / pcp.